

Copia.

1793.

Exmo. Señor.

He dado cuenta al Rey de la Carta de S.E. de 20. de Diz.^{re} ultimo num.^o 215, y del Expediente que la acompaña relativo á haber S.E. suspendido á D.ⁿ Fernando Gaxion en su Empleo de Contador Ordenador de ese Tribun.^l de Cuentas, y mandádole asistir con el medio Sueldo hasta la revocacion de S.M. Dicho Expediente, sobre venir incompleto no presta mérito alguno para que se prive al Interesado de un Empleo aprobado virtualmente por S.M. en R.^l Orden de 6. de Nov.^{re} de 1786, sin que antes se le formen los Cargos que se le suponen; se oyan sus descargos en Justicia por los tramites del Derecho; y se le condene á dha. privacion; mayormente quando se advierte una manifiesta contradiccion, é inverosimilitud en el Informe del Tribunal que dio motivo á la suspensión: Y aunque no se acompaña la propuesta que hizo el mismo Trib.^l á favor de Gaxion para la Administracion de Rentas unidas de Moquegua, en que manifiesta las calidades y circunstancias que le constituian digno de ser promovido de un Empleo subalterno, y sin maneso de Intereses á otro de Jefe que lo tiene, y que se halla dotado con quauí doble Sueldo del que desaba; indica sin embargo el Tribunal en el Inf.^o que hizo á S.E. con motivo de haverse excusado Gaxion á admitir un destino, (aunque ventajoso) que no havia solicitado, y que se veia

CO-MI
CAJ: 16
Doc: 1077
FOL: 2
1793



Misc. 1077

Legajo No. 14
Cuaderno No. 5

imposibilitado de pasar à servir, como acredito, por tener
que hacer el dilatado viaje de trescientas leguas à Caba-
-llo, lo que era opuesto à la relaxacion que padecia en una
inglé; que lo propuso; atendiendo à sus meritos y servi-
-cios de once años, bien que atribuyendole defectos en su
conducta que no havia echo entonces presente; siendo
muy de admirar el que si estos son tales que por ellos me-
-reciese la separacion del Empleo que obtenia, lo propusie-
-se para destino de ascenso, y de premio; y el que su fun-
-dada esusa para no admitirlo haya echo recordarlos,
y causado su Ruina, dexandole sin uno ni otro Empleo.
Por estas justas consideraciones propias de la equidad
de S. M. se ha dignado desaprobàr el que V. E. huviere
procedido à separar de su Empleo à este Dependiente,
sin formarle Causa, y haverlo oydo en Tuticia; y ès su
R. Voluntad que así lo execute V. E., y la siga conforme
à Derecho, pronunciando Sentencia con Dictamen de
su Asesor, y que de V. E. cuenta con Testimonio inte-
-gro de quanto se actuare; agregandose à la Causa la
Propuesta original que hizo el Tribunal à favor de
Daxion para la citada Administracion, la Dimisi-
-on de este, y las diligencias obradas de resultas de ella,
y en que se ha fundado la decretada suspension de su
Empleo: Prevengolo à V. E. de orden de su Mag. para
su puntual cumplimiento = Dios guarde à V. E. m. p. a. =



Madrid 7. de Julio de 1792 = Gardoqui = S.^r Pirrey²
del Perù = Lima Enero 9. de 1793 = Guardese, y cum-
-plase lo que S. M. manda en esta Real Orden: Sague-
se copia certificada de ella, y tráigase para proveer =
Gil = Dionisio Franco.